



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORIA, CONSULTORIA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERES MUTUO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y POR LA OTRA UNIO DE CREDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO NAYARIT, S.A. DE C.V.

TEPIC, NAY., MAYO 17 DE 2004.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORIAS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERÉS MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, Y POR LA OTRA; LA UNIÓN DE CREDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE NAYARIT, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO VARGAS ARAGON PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD" Y LA "UNION" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. La "UNIVERSIDAD" declara:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propia la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit, esta constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de Agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General

Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

II. La "UNIÓN" declara:

1. Que es una Organización Auxiliar del Crédito, constituida mediante la escritura pública número 5,240 cinco mil doscientos cuarenta, otorgada en la Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 25 veinticinco de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo notario público número 15 quince de la primera Demarcación Territorial en ejercicio, cuyo instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic, Nayarit con fecha 8 ocho de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo 60 sesenta, de la Sección Segunda, Serie Auxiliar de Comercio, bajo Partida 112 ciento doce, previa autorización que le fue otorgada por la HONORABLE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

2. Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública número 23,491 veintitrés mil cuatrocientos noventa y uno, del Tomo Centésimo Tercero, Libro Quinto, otorgada en esta Ciudad Capital el día 24 veinticuatro de Julio de 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo notario Público Número 15 quince, de la Primera Demarcación Territorial los cuales a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

3. Que comparece en este acto por medio del Presidente del Consejo de Administración y representante legal Lic. Arturo Vargas Aragón quien se encuentra facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, misma que se encuentra registrada ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Nayarit, con ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, mandato que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

4. El Objeto de la **"Unión"** es Facilitar el uso del crédito a sus Socios y prestar su garantía o Aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten sus socios. Recibir préstamos exclusivamente de sus socios, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior así como de sus proveedores. Emitir títulos de crédito, en serie o en Masa, para su colocación entre el gran público inversionista. Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase. Recibir de sus socios para uso exclusivo de servicios de caja y tesorería, depósitos de dinero, cuyos saldos podrá depositar la Unión, en instituciones de crédito. Comprar, vender o comercializar insumos, materias primas, mercancías y artículos diversos, así como alquilar bienes de capital necesarios para la explotación agropecuaria, industrial o comercial, por cuenta de sus socios o de terceros. Realizar por cuenta de sus socios operaciones con empresas de factoraje financiero, así como recibir bienes en arrendamiento destinados al cumplimiento de su objeto social.

5. Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en Av. Jacarandas, No. 229 col. San Juan, C.P. 63130 Tepic, Nayarit, RFC UCC9402256Y5.

De conformidad con lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es el de realizar acciones conjuntas en materia de desarrollo de proyectos, capacitación, asesorías, transferencia de tecnología y en general de aspectos de vinculación e interés mutuo.

Segunda.- La **"UNIÓN"** brindará a la planta docente y estudiantil espacios en las empresas de sus agremiados que estén de acuerdo y así lo soliciten, para la realización de prácticas profesionales, servicio social, visitas industriales, residencias, estadias técnicas y estancias sabáticas.

Tercera.- La **"UNIÓN"** invitará a sus agremiados a que participen en la impartición de cátedras empresariales en las distintas Unidades Académicas de la **"UNIVERSIDAD"**.

Cuarta.- “LAS PARTES” establecerán acuerdos específicos para la realización de investigación aplicada para resolver problemas específicos, en las empresas de los agremiados de la “UNIÓN” que así lo soliciten.

Quinta.- La “UNIÓN” promoverá ante las empresas de sus agremiados los proyectos que emanen del programa de jóvenes emprendedores, para su asociación o asesoría.

Sexta.- La “UNIVERSIDAD” pondrá a disposición de los agremiados de la “UNIÓN” el Centro de Atención, Consulta y Asesoría en materia de comercio exterior UAN-BANCOMEXT.

Séptima.- “LAS PARTES” analizarán la posibilidad de la integración conjunta de una incubadora de empresas y la participación conjunta en proyectos productivos y coinversión, aval técnico y productivo en procesos y productos por parte de la “UNIVERSIDAD”.

Octava.- Respaldo institucional a proyectos de negocios en general, presentes y futuros desde la elaboración y evaluación por parte de la “UNIVERSIDAD”. Asimismo, certificación de servicios, productos y calidad en materia agroalimentaria, ecoturismo, etc. por parte de la “UNIVERSIDAD”.

Novena.- La “UNIVERSIDAD” a través de sus Unidades Académicas, integrarán programas de educación continua, cursos, tutorías, diplomados, seminarios y entrenamientos de acuerdo a los intereses de los agremiados a la “UNION”, para lo cual se establecerán convenios específicos.

Décima.- “LAS PARTES” establecerán programas de Asesorías y Consultorías a empresarios interesados y afiliados a la “UNIÓN”.

Décima Primera.- La “UNIVERSIDAD” dará acceso a los empresarios agremiados en la “UNIÓN” infraestructura, y espacios físicos del Campus previo convenio específico, y disposición de los mismos, cuando lo requiera para llevar a cabo acciones de beneficio para las empresas.

Décima Segunda.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con

la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

Décima Tercera.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Décima Cuarta.- **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaron a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Décima Sexta.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar previa autorización de **"LAS PARTES"**.

Décima Séptima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima Octava.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y de no ser así se solicitará la intervención de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

Décima Novena.- Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir

con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, a los diecisiete días del mes de mayo, del año dos mil cuatro.

Por la **"UNIVERSIDAD"**

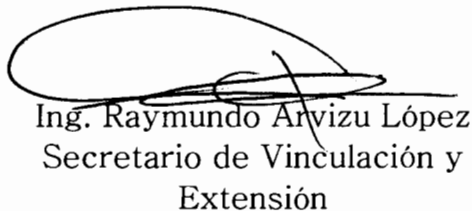


M.C. Francisco J. Castellón
Fonseca
Rector

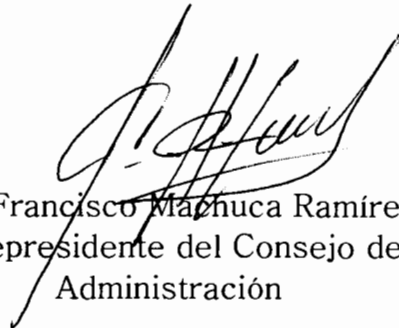
Por la **"UNION"**



Lic. Arturo Vargas Aragón
Presidente del Consejo de
Administración.



Ing. Raymundo Arvizu López
Secretario de Vinculación y
Extensión



Lic. Francisco Machuca Ramírez
Vicepresidente del Consejo de
Administración

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, ASESORIAS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EN GENERAL DE ASPECTOS DE VINCULACIÓN E INTERÉS MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA**, ASISTIDO POR EL **ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**, Y POR LA OTRA: **LA UNIÓN DE CREDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE NAYARIT, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LIC. ARTURO VARGAS ARAGON, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**